

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Que en el procedimiento ordinario 890 de 2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belen Nombela Díaz Guerra contra las empresas Vulcanizados Milanos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Francisco Javier Sanz Rodero.
En Toledo a 15 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Ana Belen Nombela Díaz Guerra ha presentado demanda de cantidad frente a Vulcanizados Milanos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número 1.

Fundamentos de derecho

Unico.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la LPL, señaló el próximo 7 de junio de 2011, a las 13:30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sita en calle Marqués de Mendigorria, número 2, sala 9, planta 1ª, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial 7 de junio de 2011, a las 13:25 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Admitir la demanda presentada.

Señalar para el próximo día 7 de junio de 2011, a las 13:25 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y 7 de junio de 2011, a las 13:30 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a la prueba se acepta la documental, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LPL.

Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el Sr. Secretario Judicial encargado de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de citación a Vulcanizados Milanos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 10 de marzo de 2011.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 3313